



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCV –Viernes 10 de diciembre de 2021- Número 5920

Edita: Consejería de Presidencia y Administración Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Página

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

1166. Orden nº 4129 de fecha 1 de diciembre de 2021, relativa a entrada en vigor de la bolsa de trabajo de administrativo.

3695

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

1167. Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el Club Melilla Sport Capital Melistar para el desarrollo de su actividad deportiva en el marco de la competición de categoría nacional 2ª división B de la liga nacional de fútbol sala.

3698

1168. Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el club Unión Deportiva Melilla para el desarrollo de su actividad deportiva en el marco de la competición de categoría nacional.

3706

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

1169. Orden nº 1326 de fecha 3 de diciembre de 2021, relativa apertura plazo de presentación de solicitudes de puestos ocasionales para venta ambulante en la Calle General Margallo los martes y jueves.

3714

1170. Adenda al convenio con la Comunidad Islámica de Melilla para actividades relacionadas con el enterramiento en el cementerio musulmán de Melilla.

3718

CONSEJERÍA DE TURISMO, EMPRENDIMIENTO Y ACTIVACIÓN ECONÓMICA

1171. Resolución provisional de solicitudes presentadas al segundo plazo de la convocatoria 2021 del régimen de ayudas para la adecuación, mejora, ampliación y/o modernización de los locales comerciales y de servicios en Melilla.

3720

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES, FESTEJOS E IGUALDAD

1172. Orden nº 1254 de fecha 3 de diciembre de 2021, relativa a convocatoria de plazas del programa "Talleres infantiles de Navidad 2021".

3729

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

1166. ORDEN Nº 4129 DE FECHA 1 DE DICIEMBRE DE 2021, RELATIVA A ENTRADA EN VIGOR DE LA BOLSA DE TRABAJO DE ADMINISTRATIVO.

La titular de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, mediante Orden de 01/12/2021, registrada al número 2021004129, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Con motivo de la finalización del proceso selectivo de 1 plaza Administrativo, perteneciente a la plantilla de personal laboral, mediante el sistema de oposición libre (BOME nº 5641, de 9 de abril de 2019)

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 41661/2021, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La publicación y entrada en vigor de la lista de la bolsa de trabajo de Administrativo siguiente:

Orden	Apellidos y Nombre	1º Ejerc.	2º Ejerc.	3º Ejerc.	Calf. Final
1	LOPEZ JIMENEZ,JOSE MANUEL	8,750	9,021	6,142	23,913
2	GOMEZ LOPEZ,NURIA	5,563	5,422	5,742	16,727
3	DRIS ABDELKADER, MOHAMED	8,188	NO APTO		8,188
4	MENDEZ REYES,JUAN JOSE	8,125	NO APTO		8,125
5	MUÑOZ FERRON,MARINA	7,438	NO APTO		7,438
6	HAMED LIAZID, NADIA	7,438	NO APTO		7,438
7	RIVAS GALLEGO,ADRIAN	7,375	NO APTO		7,375
8	CROUSEILLES MONTOYA,PATRICIA NP	7,375	NO APTO		7,375
9	ESCOZ GRACIA DE,ALEXANDRA	7,188	NO APTO		7,188
10	LOPEZ LUCENA,JOAQUIN	7,125	NO APTO		7,125
11	YAÑEZ PEREZ,M. DEL MAR	7,125	NO APTO		7,125
12	EXTREMERA LOPEZ,ROSA	7,125	NO APTO		7,125
13	IBÁÑEZ FLORES,JESUS IGNACIO	6,938	NO APTO		6,938
14	KANDUCHI MOHAMED,GUARDA	6,938	NO APTO		6,938
15	PALOMO SANTA,GEMA VICTORIA	6,938	N.P.		6,938
16	MORALES TOVAR,MARIA BELEN	6,875	NO APTO		6,875
17	SALVADOR ROMERO,JUAN JOSE	6,875	NO APTO		6,875
18	ANIADO MARTIN,ANA MARIA	6,625	NO APTO		6,625
19	AL-LAL LAHADIL, IHAN	6,563	NO APTO		6,563
20	MOHAMED AMAR,SORAYA	6,563	N.P.		6,563
21	MOHAMED MILUD,VANESSA	6,563	NO APTO		6,563
22	RUIZ SAN LORENZO,CARLOS	6,563	NO APTO		6,563
23	SANTANDER MOHAMED,ISMAEL	6,438	NO APTO		6,438
24	SANCHEZ GARCIA,JOSE JAVIER	6,313	N.P.		6,313
25	MARIN BECERRA,DOLORES MARIA	6,250	NO APTO		6,250
26	BRAVO TORCOLETTI,VANINA LORENA	6,063	N.P.		6,063
27	LARES ROMERO,MARIA BELEN	6,000	NO APTO		6,000
28	CAÑADA ESPINOSA,PEDRO JAVIER	5,938	N.P.		5,938
29	DIOS VALVERDE,MARIA CARMEN	5,938	N.P.		5,938
30	MATEO CASALEIZ,MARTA	5,938	N.P.		5,938
31	MARTINEZ DUARTE,ALFREDO MIGUEL	5,938	N.P.		5,938
32	SANTOS ALI,JAVIER	5,938	N.P.		5,938
33	CABRERA GARCIA,GABRIEL JOSE	5,813	NO APTO		5,813
34	MENDEZ SANCHEZ,CARLOS	5,813	N.P.		5,813
35	MOHAMED MIMON,NAVAL	5,750	NO APTO		5,750
36	GARCIA ALEMANY,ANA MARIA	5,688	N.P.		5,688
37	REAL ALONSO,JESUS	5,625	N.P.		5,625
38	SALIDO LASCANO,VANESA	5,625	N.P.		5,625
39	ALEMANY FERNANDEZ,PABLO	5,500	N.P.		5,500
40	MORENO SANCHEZ,PURIFICACION	5,500	N.P.		5,500
41	CORDOBA CASTILLO,PATRICIA	5,438	NO APTO		5,438
42	CARBONELL LOPEZ,MARIA CARMEN	5,375	NO APTO		5,375
43	FERNANDEZ DE CASTRO RUIZ,MARTA VICTORIA	5,313	NO APTO		5,313
44	LAABOUDI MORENO,SAMIR	5,313	N.P.		5,313

45	MARTIN GONZALEZ,ANDRES JESUS	5,313	NO APTO	5,313
46	TOME SUÑOL,MARIA DE LOS ANGELES	5,313	NO APTO	5,313
47	ABDELKADER HASAN, LAMIA	5,188	N.P.	5,188
48	HUERTA MARIN,MARIA DEL PILAR	5,188	N.P.	5,188
49	GONZALEZ CAÑETE,EMILIA	5,125	N.P.	5,125
50	MARTINEZ CENIZO,YOLANDA	5,125	N.P.	5,125
51	MOHAND BUHUT,HOSSAIN	5,125	N.P.	5,125
52	CALDERON SOUSA,CARLOS	5,063	N.P.	5,063
53	MORENO AMADOR,MARIA DEL CARMEN	5,063	N.P.	5,063
54	SERRANO LOPEZ,ROSA MARIA	5,063	N.P.	5,063
55	MARTINEZ MARTIN,MARTA	5,000	NO APTO	5,000
56	CARMONA SAAVEDRA,BORJA	NO APTO		
57	RODRIGUEZ GARCIA,MANUEL ANGEL	NO APTO		
58	BENITEZ MELUL,JOSE MARIA	NO APTO		
59	RUIZ VIÑALS,ANA	NO APTO		
60	ESPAÑA CARVAJAL,RAFAEL ANTONIO	NO APTO		
61	MARTÍN RUIZ, ALEJANDRA	NO APTO		
62	FERREIRA ALFAYA,MARIA DEL MAR	NO APTO		
63	ARMENTAS MARQUEZ,JULIO JESUS	NO APTO		
64	FERNANDEZ OSORNO,VANESA	NO APTO		
65	ROMAN PEREZ,GEMA MARIA	NO APTO		
66	MOHAMED ABDEL LAH,KHALID	NO APTO		
67	TORAL CASTILLO DEL,BELEN FELICIDAD	NO APTO		
68	TOSTON SANMARTI,RUBEN	NO APTO		
69	VEGA DE LA SALAZAR,ROSA MARIA	NO APTO		
70	SERRANO SANCHEZ,JAVIER	NO APTO		
71	ABDEL-LAH DRIS,SORAYA	NO APTO		
72	ESCALONA BAUTISTA,LAURA	NO APTO		
73	BARBOTE PADILLA,ROSARIO MARIA	NO APTO		
74	MULLOR NUÑEZ,ISABEL	NO APTO		
75	MOHAND MOHAMED,MOHAMED	NO APTO		
76	PUERTO CONTRERAS,JESUS	NO APTO		
77	FERNANDEZ NAVAS,MARINA	NO APTO		
78	BURRAHAY LAMDAGHRI,IKRAM	NO APTO		
79	ABDERRAHMAN MOHAMED,DINA	NO APTO		
80	MOHAMED MIMUN,SAID	NO APTO		
81	ABDELKADER LAARBI,FAISAL	NO APTO		
82	SANCHEZ MAS,VICTORIA	NO APTO		
83	TOMAS FERNANDEZ,JUAN JESUS	NO APTO		
84	ALBALADEJO LASCANO, ALICIA	NO APTO		
85	HADDU HAMED,DINA	NO APTO		
86	UBEDA CRESPO,YOLANDA	NO APTO		
87	FACENDA FERNANDEZ,RAMON	NO APTO		
88	MIRI CHOUAIB,HAYAT	NO APTO		
89	SANCHEZ HELLIN,ELENA	NO APTO		
90	ROBLES SOLDEVILA,JOSUE	NO APTO		
91	MUÑOZ SIMON,LAURA	NO APTO		
92	AZULAY CHOCRON,ANA	NO APTO		
93	VARGAS URDIALES,NOELIA MARIA	NO APTO		
94	GUARNICH ORTIZ,SILVIA MARIA	NO APTO		
95	ABAD VAZQUEZ,MARIA	NO APTO		
96	BARROSO MARTINEZ,ROCIO	NO APTO		
97	MULLOR NUÑEZ, M ^a . DOLORES	NO APTO		
98	MARTINEZ MENDEZ,ANA MARIA	NO APTO		
99	TOLEDO LOMEÑA,ANA	NO APTO		
100	AMALLAM EL MESSAOUDI,OUAHIBA	NO APTO		
101	MOHAMED MOHAND,SONIA	NO APTO		
102	BOUHOU MARROUA,FATIHA	NO APTO		
103	RAMIREZ MORENO,JOSE ROMAN	NO APTO		
104	MARTINEZ HOYOS DE,ELENA	NO APTO		
105	VELASCO MARQUEZ,ANA MARIA	NO APTO		
106	HELLIN GARCIA,MARIA JOSEFA	NO APTO		
107	BOUHOU MARROUA,ABDU-KARIM	NO APTO		
108	BRICEÑO NAVARRO,MARIA DOLORES	NO APTO		
109	HERNANDEZ-SANAHUJA ANGUERA,MARIA ANGELES	NO APTO		

110	RIERA GARCIA,MARGARITA ISABEL	NO APTO			
111	HAMED MOHAMED,FARAH	NO APTO			
112	MOHAMED AMAR,MOHAMED	NO APTO			
113	NOCEDAL SANTOS,PATRICIA	NO APTO			
114	LEVY COHEN,MASAL	NO APTO			
115	TAHAR ISMAEL,FARAH	NO APTO			
116	HASSAN MOHAMED,LAYLA	NO APTO			
117	MAS FERNANDEZ,M. CARMEN	NO APTO			
118	SANCHEZ MORALES,PEDRO JESUS	NO APTO			

NOTA: Si se produce un empate, de conformidad con Acuerdo de la C.I.V.E., en sesión celebrada el día 12 de julio de 2021 en el que se adoptó que “*se resolverán mediante sorteo*”, se procedió a efectuar la extracción de la bola, siendo la resultante de la misma la letra “U”.

De esta Orden se dará traslado a la C.I.V.E. en su próxima convocatoria.

Igualmente quedan derogadas las anteriores listas en la categoría de Administrativo.

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su publicación.

Melilla, 3 de diciembre de 2021,
La Secretaria Técnica de Presidencia y Administración Pública P.A.,
La Secretaria Técnica de Economía,
Gema Viñas del Castillo

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

1167. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL CLUB MELILLA SPORT CAPITAL MELISTAR PARA EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD DEPORTIVA EN EL MARCO DE LA COMPETICIÓN DE CATEGORÍA NACIONAL 2ª DIVISIÓN B DE LA LIGA NACIONAL DE FÚTBOL SALA.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del CONVENIO EQUIPOS EN CATEGORIA NACIONAL MELILLA SPORT CAPITAL MELISTAR TEMPORADA 2021/2022, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2100059 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

Datos de Aprobación:

Órgano	Consejo de Gobierno
Número	2021000827
Fecha	02/12/2021
Entidad:	CLUB DEPORTIVO MELILLA SPORT CAPITAL MELISTAR

Fecha de formalización: -07/12/2021

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, 7 de diciembre de 2021,
La Secretaria Técnica Acctal. de Infraestructuras, Urbanismo y Deportes,
Francisca Torres Belmonte

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL CLUB MELILLA SPORT CAPITAL MELISTAR PARA EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD DEPORTIVA EN EL MARCO DE LA COMPETICIÓN DE CATEGORÍA NACIONAL 2ª DIVISIÓN B DE LA LIGA NACIONAL DE FÚTBOL SALA

En Melilla, a 07 de diciembre de 2021

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Rachid Bussian Mohamed, Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, debidamente facultado para este acto por el ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2019, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL DECRETO DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE CONSEJERÍAS DE LA CIUDAD DE MELILLA.

De otra, D. Agustín Hernández Sánchez, con DNI número ***80.54***, domiciliado en Melilla, que actúa en nombre y representación del CLUB MELILLA SPORT CAPITAL MELISTAR, con CIF ***025***, entidad que preside.

INTERVIENEN

Las partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente la necesaria capacidad jurídica y legitimación para otorgar y suscribir el presente Convenio y, al efecto,

EXPONEN

PRIMERO. - Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.17 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de “promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio”, en cuanto a las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

SEGUNDO. El CLUB DEPORTIVO MELILLA SPORT CAPITAL MELISTAR, es una entidad deportiva y el objeto de su actividad es la promoción y el fomento de actividades deportivas propias de su especialidad, así como la participación en una competición de categoría nacional, por lo que la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, considera acorde con su política de ayudas establecer el presente convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

TERCERO. - Que la Ciudad Autónoma de Melilla, de forma histórica ha tenido representación cualificada en las diversas categorías deportivas de ámbito nacional, debido al hecho de que los deportes de equipo son muy practicados en nuestra ciudad.

CUARTO. - Que los diferentes Gobiernos de la Ciudad Autónoma de Melilla han apoyado dicha presencia a lo largo de los años, ya que además del notorio papel como oferta de ocio a los melillenses, cada vez más ha tomado protagonismo el efecto de difusión positiva del nombre de Melilla, la participación de nuestros clubes en dichas competiciones. Por ello para no quedar atrás –y a veces peligrar dicha presencia-, el apoyo público de toda índole ha ido en crecimiento, de forma especial en los últimos años, ante la irrupción en nuestra sociedad del deporte profesional.

QUINTO. - Que los objetivos de este apoyo a los clubes deportivos de categoría nacional se fundamentan en:

- a) Presencia de Melilla en competiciones de máximo nivel posible, determinado ello en base al rango de los otros equipos participantes.
- b) Colaborar a una oferta de ocio ligado al deporte como evento social o espectáculo.
- c) Propiciar la llegada de estos equipos de alto nivel de deportistas melillenses.
- d) Estimular la concienciación que los melillenses den a la necesaria identidad con su ciudad.
- e) Colaborar a la dinamización económica de Melilla.

SEXTO. - Que con fecha 22 de noviembre de 2021 y número 12021000076020, se evacua informe de retención de crédito definitiva por importe de CIEN MIL EUROS (100.000,00 €), en la aplicación presupuestaria 14/34147/48902 bajo el concepto "CONVENIO MELISTAR".

SÉPTIMO. - Que el artículo 8 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que “serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de: d) Deporte: Son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte”.

OCTAVO.- Que estas subvenciones tienen el carácter de directa y se instrumentalizarán mediante convenios, que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es una fórmula jurídica adecuada, puesto que se van a establecer nominativamente a cada entidad los correspondientes importes en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla, en concordancia con lo estipulado en el artículo 19.1 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (“Podrán concederse directa y sin necesidad de convocatoria pública, las siguientes subvenciones: 1. Las previstas nominativamente en el Presupuesto de la Ciudad en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones”).

NOVENO. - Que el presente convenio se suscribe al amparo de lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, y en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

DÉCIMO.- Que el procedimiento de subvenciones directas previstas “nominativamente en el presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla”, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento regulador de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, consistirá en:

- 1) La incoación de oficio por el órgano competente.
- 2) La solicitud debe reunir como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 12.1 del Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 3) Estas subvenciones nominativas tendrán el contenido mínimo en el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOPRIMERO. - Además de las condiciones generales de colaboración, que se incluyen en el presente Convenio, junto con los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, se incluyen las siguientes condiciones que deberá cumplir el Club:

- 8) Deberá tener estructura en las diferentes categorías inferiores, con el objetivo de formar jugadores.
 - 9) Se ajustará al presupuesto para la temporada 2021/2022 presentado ante la Ciudad Autónoma de Melilla.
 - 10) En caso de producirse un desfase presupuestario, por el que queden pagos pendientes de dicha temporada deportiva al final de la misma, la Ciudad Autónoma de Melilla no se hará cargo de los mismos, y la persona que ejerza la Presidencia del club asumirá a título personal y solidariamente con su directiva el déficit generado.
 - 11) Ante la apuesta realizada desde la Ciudad Autónoma de Melilla por ese club y el deporte al que representa, se marcan como objetivos el ofrecer espectáculo deportivo a los melillenses y ser marco del deporte base melillense.
 - 12) En base al apoyo recibido desde los fondos públicos, adoptará las medidas necesarias para facilitar la mayor afluencia posible de público a sus encuentros (cuando la situación sanitaria lo permita), con especial atención con dicho objetivo al horario de los partidos, para el que deberá estar a lo que disponga la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, al inicio de la temporada, y siempre de acuerdo con la normativa de la competición.
 - 13) Facilitará al menos 20 entradas para cada partido en asientos preferentes a disposición de la Ciudad Autónoma de Melilla.
 - 14) Por encima del club o deporte al que representa es, ante todo, representante de la Ciudad Autónoma de Melilla, debiendo primar su buena imagen en todas las actividades ligadas a su participación deportiva.
-
1. Deberá instar a las correspondientes federaciones deportivas a que el nombre de MELILLA, aparezca junto al del equipo en todos los documentos oficiales (inscripciones, clasificaciones, comunicaciones.); así como en el terreno de juego deberán lucir la publicidad institucional que se indique por la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte.
 2. En su caso, aceptar los términos de la futura propuesta global de comunicación y publicidad.
 3. Aceptar y asumir el importe de la subvención establecida por la Ciudad Autónoma de Melilla.
 4. Autorizar a la Ciudad Autónoma de Melilla a la consulta de los datos tributarios de la AEAT, de la administración tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como de justificación de las subvenciones concedidas por esta Administración.
 5. Estar a disposición de los órganos fiscalizadores de la Ciudad Autónoma de Melilla, especialmente los dependientes de las Consejerías de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte; y de Hacienda, Empleo y Comercio, para facilitarles el acceso a la documentación financiera y contable de la entidad.
 6. Quedar enterado de que en caso de contravenir alguna de las cláusulas estipuladas por la Ciudad Autónoma de Melilla, tras el oportuno expediente, esta Administración podrá tomar las medidas que estime convenientes, incluso la retirada y/o retorno de las cantidades aportadas.

DECIMOSEGUNDO. - Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, el órgano facultado para la ratificación de los convenios

que se deriven de la concesión de subvención directa, será el Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte.

DECIMOTERCERO. - Que la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, es la competente para la tramitación de expedientes de subvenciones a Clubes deportivos, así como el impulso del deporte de competición y fomentar la imagen deportiva de la Ciudad de Melilla.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto. - El objeto del presente Convenio es el apoyo económico al CLUB DEPORTIVO MELILLA SPORT CAPITAL MELISTAR, en el desarrollo de la competición nacional en la Segunda División de Fútbol Sala de la Liga organizada por la Real Federación Española de Fútbol.

Segunda. Ámbito territorial. - El ámbito territorial del convenio de desarrollo del objeto del Convenio se identifica con todo el territorio nacional.

Tercera. Compromisos asumidos por la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte. -Con independencia de las obligaciones dimanantes del convenio, ésta asume las siguientes:

a.- La Ciudad Autónoma de Melilla en relación al presente Convenio, se compromete a conceder al Club MELISTAR, la subvención por importe de de CIEN MIL EUROS (100.000,00 €), en la aplicación presupuestaria 14/34147/48902 bajo el concepto "CONVENIO MELISTAR", para sufragar los gastos establecidos en el presente convenio, ocasionados por el desarrollo de la actividad deportiva del equipo en categoría nacional, constando en el expediente informes de Retención de crédito Definitiva, 22 de noviembre de 2021 y número 12021000076020, para la financiación del presente convenio.

El ingreso de esta cantidad se efectuará mediante las correspondientes órdenes de pago, de acuerdo con las directrices del área económica-financiera de la Ciudad Autónoma de Melilla.

b.- Ejercer las labores de policía y el ejercicio de las oportunas potestades sancionadoras en los casos de negligencia o incumplimiento de las obligaciones de la Entidad. La Ciudad Autónoma de Melilla podrá, en cualquier momento, supervisar por el personal técnico correspondiente el desarrollo del objeto del presente Convenio, comprometiéndose el club a facilitar dicha labor.

Cuarta. - Compromisos asumidos por la -CLUB DEPORTIVO MELILLA SPORT CAPITAL MELISTAR.
- La uniformidad debe ser ejemplo del club y de la institución, para encuentros oficiales ya sea en casa o en desplazamiento los equipos deben de ir correctamente uniformados, conforme a la marca MELILLA SPORT CAPITAL y nombre del Club, con obligatoriedad de jugar los encuentros con la equipación principal que se establece para todos los clubes en categoría nacional.



a.- El Club se compromete a participar en la referida competición de ámbito nacional, estando debidamente clasificado, para la liga regular y todas las fases que incluya la competición durante la temporada 2021/2022. Todos los gastos y las gestiones federativas que ello conlleve serán por cuenta del club.

b.- El Club se compromete a fomentar la obtención de recursos económicos públicos y privados, que permitan aumentar el total del presupuesto de la actividad y cumplir los objetivos programados.

c.- El Club debe ofrecer una adecuada difusión del carácter público de la financiación recibida.

d.- EL CLUB DEPORTIVO MELILLA SPORT CAPITAL MELISTAR, se compromete a que el presente convenio se deberá aprobar por la Junta Directiva del Club y dar cuenta a la Asamblea General del club, trámites de los que se dará traslado a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. Dichos documentos se deberán presentar a la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, antes de la finalización de la vigencia del mismo.

e.- El Club deberá cumplir las especificaciones que, desde la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, se dicten y en particular:

1. Someterse al ejercicio de los poderes de policía por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla.
2. No poner impedimento alguno a que la Ciudad Autónoma de Melilla controle y vigile el cumplimiento del objeto del Convenio, así como, asistir y participar en las reuniones que a efectos de control, coordinación y seguimiento se puedan convocar.

f.- El Club se compromete a cumplir y acatar el REGLAMENTO DE USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS, publicado en BOME número 5441 de 09 de mayo de 2017.

g.- Conforme al ARTÍCULO 11, del PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA. - Para un mejor análisis de la eficacia de la subvención otorgada, EL CLUB DEPORTIVO MELISTAR deberá presentar informe motivado sobre el número de acciones desarrolladas, número de ciudadanos a los que alcanza la subvención y justificación de los objetivos alcanzados.

h.- El Club se compromete a la finalización del convenio, y antes del 31 de marzo de 2022, a justificar ante la Ciudad Autónoma de Melilla la cantidad económica recibida, de acuerdo con los criterios establecidos en la normativa jurídica de aplicación y siguiendo las directrices establecidas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. En todo caso, la justificación de los gastos realizados en ejecución del objeto del presente Convenio se realizará según el siguiente protocolo:

2. El Club, al amparo de lo dispuesto en el objeto de la subvención, únicamente podrá justificar gastos en los siguientes conceptos:

- a. Gastos de personal directamente vinculado al cumplimiento del objeto del Convenio.
- b. Gastos ocasionados por desplazamientos (Billetes de desplazamientos, transportes, alojamiento y manutención de los componentes de la plantilla). El importe máximo a justificar será conforme (Real Decreto 462/2002, de 24/05/2002, BOE número 129 de 30 de mayo de 2002, revisado por resolución de 2 de diciembre del 2005, de Secretaría de Estado de Hacienda, Empleo y Comercio y Presupuestos, por la que se hace público el Acuerdo de Consejo de Ministro de 2 de diciembre del 2005, manteniéndose igual tras Resolución de 2 de enero de 2008 de la Secretaría y Estado de Hacienda, Empleo y Comercio y Presupuestos). Debiendo en todo caso utilizar billetes de bajo coste, siendo preceptiva la justificación en el caso de no ser posible.
- c. Gastos en material deportivo y suministros para el normal desarrollo de la actividad del Club en la competición de referencia. Estos gastos no podrán superar en ningún caso el 15% del importe de la subvención.
- d. Gastos federativos (Arbitrajes, inscripción, etc.).
- e. Gastos por uso de instalaciones deportivas directamente vinculadas al objeto del Convenio.
- f. Gastos para la gestión administrativa del Club en la competición de referencia.
- g. Gastos derivados del mantenimiento de la estructura de categorías inferiores establecida como obligación (gastos deportivos).
- h. Gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos siempre y cuando estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.
- i. Gastos de prevención ante la pandemia del SARS COVID 2.

Todos estos gastos, deberán haber sido devengados dentro del periodo de vigencia del presente convenio, y pagados dentro del periodo de vigencia o de justificación del mismo.

f. EL Club deberá presentar una **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento del convenio y de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

g. Conforme al ARTICULO 23. Del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención, se documentará a través de **la rendición de la cuenta justificativa**, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención. **Esta cuenta justificativa deberá**

incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa:

1. Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe y su fecha de pago. Asimismo, deberá aportar dicha relación ordenada por partidas de acuerdo con los gastos justificables establecidos en punto g) del apartado 1 de esta Cláusula Cuarta.
 2. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. En todo caso, dichos documentos deberán incorporar: Nombre, domicilio y razón social del acreedor, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa. En el caso de que los importes de dichas facturas o documentos probatorios equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa o la suma de las mismas supere los MIL EUROS (1.000,00 Euros) a un mismo preceptor a lo largo de la vigencia del presente convenio, el pago por parte de la entidad beneficiaria de este convenio, se deberá realizar, obligatoriamente, mediante documento bancario, debiendo aportar resguardo del mismo en la correspondiente justificación de carácter obligado.
 3. Si procede, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado actuaciones del objeto de la presente subvención, con indicación de su importe y procedencia.
 4. Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el cumplimiento del objeto del convenio.
 5. . No se admitirá ningún tipo de gratificación en nómina o productividad distinta a las retribuciones marcadas en las tablas salariales que se marque en el convenio colectivo que resulte de aplicación. No obstante, se admitirá en la justificación de subvenciones dietas a los voluntarios de las entidades con objeto de compensar los gastos en que incurran en el desarrollo de sus labores de voluntariado con el límite máximo de 1.500 € en cómputo anual por voluntario, todo ello conforme al artículo 12 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de voluntariado, constriñéndose a los supuestos recogidos en la misma. Podrán realizarse contrataciones mercantiles, por prestaciones de determinados servicios empresariales o profesionales, practicándose las oportunas retenciones según se establece en la Ley del IRPF. Se admitirá en la justificación la presentación de ticket de efectivo cuyo importe unitario sea inferior a 300 euros (impuestos excluidos). Para los casos en los que éstos ticket se realicen en desplazamientos, el límite admisible será de 500 euros por cada desplazamiento.
4. Deberá aportarse como justificación de gastos de personal:
- Copia del Contrato Laboral y/o Profesional, en su caso.
 - Copia del Convenio Colectivo de aplicación, en el caso que exista.
 - Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.
 - Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2).
 - Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.

En el caso de gastos en concepto de dietas por labores de voluntariado, deberá contener lo dispuesto por la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de voluntariado.

Los conceptos en gastos de personal se deberán efectuar mediante transferencia bancaria o cheque nominativo, cuyo comprobante se deberá aportar a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

5. En el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario **deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores (Instrucción 1/2019 OIRESCON)**, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

1. El Club deberá presentar los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente, si a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior han percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €), cualquiera que sea su naturaleza jurídica.

2. El Club deberá presentar la justificación de los gastos sufragados con el presente Convenio, en la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, dónde se comprobará el cumplimiento de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención.

Quinta.- Protocolo de actuación para las Competiciones de Ámbito Estatal no Profesional.- De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre de 2020, por el que se declara el Estado de Alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS COV-2, los clubes deportivos en categoría nacional deberán sufragar los gastos ocasionados con motivo del cumplimiento de lo dispuesto en el citado protocolo.

Debe tenerse en cuenta que, para las entidades sujetas a este protocolo es obligatorio y por lo tanto serán gastos justificables:

- Tanto cada club, cuando sea organizador de la competición, o en aquellas actividades necesarias previas a la competición, debe contar con un Delegado de Cumplimiento del Protocolo, que se responsabilizará, de asegurar que se cumplan todos los requisitos de las condiciones preventivas de este Protocolo.
- En todas las competiciones se deberá designar un Responsable de Higiene, que posea conocimientos específicos y prácticos sobre el espacio deportivo dónde se desarrolla.
- Debe contar con la figura de Jefe Médico. Debiendo elaborar un control de las incidencias sanitarias a todos los niveles y reportándolo en caso necesario a las autoridades competentes.
- Realización de pruebas de control anti- covid, con carácter semanal, así como la adquisición de material destinado a la prevención del SARS-COV 2.

A todo ello debe unirse, el deber de desinfección generalizada de manera diaria y por entrenamiento, de todos los materiales de uso de los deportistas, por el uso compartido de los mismos. Además de las pruebas de sangre, antígenos o serológicas que son de obligado cumplimiento quincenal o semanal para los mismos, que deben ser realizadas por todos los deportistas y cuerpo técnico. Asimismo, los gastos derivados de materiales de autoprotección individual de los deportistas, así como de autoprotección del equipo que deben ser afrontados de manera obligatoria.

Sexta. - Otras subvenciones o ingresos del Club. - La subvención prevista en este Convenio será compatible con cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder cualquier entidad pública, o persona física o jurídica de naturaleza privada, sin perjuicio, que deban ajustarse a lo dispuesto en la normativa reguladora de subvenciones en vigor. Queda exceptuado de lo anteriormente regulado, las convocatorias de subvenciones llevadas a cabo por la Ciudad Autónoma de Melilla para la Administración y Gestión y la Participación en el Campeonato Autonómico de Clubes deportivos melillenses, y para el Desarrollo de Programas de Actividades Físicas Saludables no Competitivas, no siendo compatibles las mismas con la otorgada a través del presente convenio.

No obstante, el club deberá comunicar la obtención, en su caso, de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Melilla. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos. En el caso de no haberlas obtenido, deberá presentar junto con la justificación, certificación por parte del secretario y el Tesorero, con el Visto Bueno del presidente de la entidad, en este concepto.

Séptima. - Forma de pago. - La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, se compromete a conceder al CLUB DEPORTIVO MELISTAR, la subvención por importe de de CIEN MIL EUROS (100.000,00 €), en la aplicación presupuestaria 14/34101/48902 bajo el concepto "CONVENIO MELISTAR", para sufragar los gastos establecidos en el presente convenio, ocasionados por el desarrollo de la actividad deportiva del equipo en categoría nacional, constando en el expediente informes de Retención de crédito Definitiva, 22 de noviembre de 2021 y número 12021000076019, para la financiación del presente convenio.

La forma de pago será un pago único anticipado con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, conforme al Art. 34.4 de la LGS: "...también se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención"....

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

Los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto deberán imputarse al objeto de la subvención previsto en el presente convenio.

Octava. - Comisión Paritaria de Evaluación y Seguimiento del Convenio. - Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio podrá constituirse, en el caso de que se considerara necesario, una Comisión integrada por tres representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Entidad, que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen y con las siguientes funciones:

1. El seguimiento del presente convenio.
2. Informe y evaluación periódica de las actividades realizadas.
3. Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.
4. Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

Novena. - Vigencia. - El presente convenio extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021, dejando sin efecto el convenio en dicha fecha, y en el mismo tienen cabida los gastos devengados hasta el 31 de diciembre de 2021 y pagados hasta el 31 de marzo de 2022, correspondientes a las actividades deportivas desarrolladas para los fines expuestos durante toda la temporada deportiva 2021/2022.

Décima. - Causas de Extinción. - El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo. El incumplimiento por parte de la entidad, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente convenio y no justificadas, todo ello al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Décimo primera.- Régimen Jurídico.- El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la ley 9/2017 de 08 de Noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b). Se adecua al Plan Estratégico de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla. - Esta subvención, se encuentra recogida en el PLAN ESTRATEGICO DE SUBVENCIÓN 2017/2019-BOME Extraordinario núm. 18 miércoles, 25 de octubre de 2017 y PLAN ESTRATEGICO DE SUBVENCIONES 2020/2022-BOME Ext. Número 11 de 03 de abril de 2020, --LINEA DE SUBVENCIÓN 2.

Décimo segunda. - Interpretación. - Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por el Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte y el presidente del Club. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del convenio.

Décimo tercera. - Jurisdicción competente. - Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

1168. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL CLUB UNIÓN DEPORTIVA MELILLA PARA EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD DEPORTIVA EN EL MARCO DE LA COMPETICIÓN DE CATEGORÍA NACIONAL.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del CONVENIO EQUIPOS EN CATEGORIA NACIONAL "MELILLA SPORT CAPITAL UNIÓN DEPORTIVA MEILLA"TEMPORADA 2021/2022, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2100050 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno
Número 2021000825
Fecha 02/12/2021
Entidad: UNION DEPORTIVA MELILLA

Fecha de formalización: 07/12/2021

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, 7 de diciembre de 2021,
La Secretaria Técnica Acctal. de Infraestructuras, Urbanismo y Deportes,
Francisca Torres Belmonte

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL CLUB UNIÓN DEPORTIVA MELILLA PARA EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD DEPORTIVA EN EL MARCO DE LA COMPETICIÓN DE CATEGORÍA NACIONAL.

En Melilla, a 07 de diciembre de 2021

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Rachid Bussian Mohamed, Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, debidamente facultado para este acto por el ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2019, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL DECRETO DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE CONSEJERÍAS DE LA CIUDAD DE MELILLA.

De otra, D. Luis Manuel Rincón Pérez, con DNI número ***95.27***, domiciliado en Melilla, que actúa en nombre y representación del CLUB UNIÓN DEPORTIVA MELILLA entidad que preside y que consta inscrita en el Registro de Asociaciones Deportivas de esta Ciudad Autónoma de Melilla al número 6.562.

INTERVIENEN

Las partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente la necesaria capacidad jurídica y legitimación para otorgar y suscribir el presente Convenio y, al efecto,

EXPONEN

PRIMERO. - Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.17 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de "promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio", en cuanto a las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

SEGUNDO. La UNIÓN DEPORTIVA MELILLA, es una entidad deportiva y el objeto de su actividad es la promoción y el fomento de actividades deportivas propias de su especialidad, así como la participación en una competición de categoría nacional, por lo que la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, considera acorde con su política de ayudas establecer el presente convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

TERCERO. - Que la Ciudad Autónoma de Melilla, de forma histórica ha tenido representación cualificada en las diversas categorías deportivas de ámbito nacional, debido al hecho de que los deportes de equipo son muy practicados en nuestra ciudad.

CUARTO. - Que los diferentes Gobiernos de la Ciudad Autónoma de Melilla han apoyado dicha presencia a lo largo de los años, ya que además del notorio papel como oferta de ocio a los melillenses, cada vez más ha tomado protagonismo el efecto de difusión positiva del nombre de Melilla, la participación de nuestros clubes en dichas competiciones. Por ello para no quedar atrás –y a veces peligrar dicha presencia-, el apoyo público de toda índole ha ido en crecimiento, de forma especial en los últimos años, ante la irrupción en nuestra sociedad del deporte profesional.

QUINTO. - Que los objetivos de este apoyo a los clubes deportivos de categoría nacional se fundamentan en:

- a) Presencia de Melilla en competiciones de máximo nivel posible, determinado ello en base al rango de los otros equipos participantes.
- b) Colaborar a una oferta de ocio ligado al deporte como evento social o espectáculo.
- c) Propiciar la llegada de estos equipos de alto nivel de deportistas melillenses.
- d) Estimular la concienciación que los melillenses den a la necesaria identidad con su ciudad.
- e) Colaborar a la dinamización económica de Melilla.

SEXTO. - Que con fecha 22 de noviembre de 2021 y número 12021000076019, se evacua informe de retención de crédito definitiva por importe de CIEN MIL EUROS (100.000,00 €), en la aplicación presupuestaria 14/34101/48902 bajo el concepto "Convenio Unión Deportiva Melilla".

SÉPTIMO. - Que el artículo 8 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que "serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de: d) Deporte: Son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte".

OCTAVO.- Que estas subvenciones tienen el carácter de directa y se instrumentalizarán mediante convenios, que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es una fórmula jurídica adecuada, puesto que se van a establecer nominativamente a cada entidad los correspondientes importes en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla, en concordancia con lo estipulado en el artículo 19.1 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (“Podrán concederse directa y sin necesidad de convocatoria pública, las siguientes subvenciones: 1. Las previstas nominativamente en el Presupuesto de la Ciudad en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones”).

NOVENO. - Que el presente convenio se suscribe al amparo de lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, y en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

DÉCIMO.- Que el procedimiento de subvenciones directas previstas “nominativamente en el presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla”, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento regulador de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, consistirá en:

- 1) La incoación de oficio por el órgano competente.
- 2) La solicitud debe reunir como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 12.1 del Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 3) Estas subvenciones nominativas tendrán el contenido mínimo en el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOPRIMERO. - Además de las condiciones generales de colaboración, que se incluyen en el presente Convenio, junto con los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, se incluyen las siguientes condiciones que deberá cumplir el Club:

- 1) Deberá tener estructura en las diferentes categorías inferiores, con el objetivo de formar jugadores.
- 2) Se ajustará al presupuesto para la temporada 2021/2022 presentado ante la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 3) En caso de producirse un desfase presupuestario, por el que queden pagos pendientes de dicha temporada deportiva al final de la misma, la Ciudad Autónoma de Melilla no se hará cargo de los mismos, y la persona que ejerza la Presidencia del club asumirá a título personal y solidariamente con su directiva el déficit generado.
- 4) Ante la apuesta realizada desde la Ciudad Autónoma de Melilla por ese club y el deporte al que representa, se marcan como objetivos el ofrecer espectáculo deportivo a los melillenses y ser marco del deporte base melillense.
- 5) En base al apoyo recibido desde los fondos públicos, adoptará las medidas necesarias para facilitar la mayor afluencia posible de público a sus encuentros (cuando la situación sanitaria lo permita), con especial atención con dicho objetivo al horario de los partidos, para el que deberá estar a lo que disponga la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, al inicio de la temporada, y siempre de acuerdo con la normativa de la competición.
- 6) Facilitará al menos 20 entradas para cada partido en asientos preferentes a disposición de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 7) Por encima del club o deporte al que representa es, ante todo, representante de la Ciudad Autónoma de Melilla, debiendo primar su buena imagen en todas las actividades ligadas a su participación deportiva.
- 8) Deberá instar a las correspondientes federaciones deportivas a que el nombre de MELILLA, aparezca junto al del equipo en todos los documentos oficiales (inscripciones, clasificaciones, comunicaciones.); así como en el terreno de juego deberán lucir la publicidad institucional que se indique por la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte.
- 9) En su caso, aceptar los términos de la futura propuesta global de comunicación y publicidad.
- 10) Aceptar y asumir el importe de la subvención establecida por la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 11) Autorizar a la Ciudad Autónoma de Melilla a la consulta de los datos tributarios de la AEAT, de la administración tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como de justificación de las subvenciones concedidas por esta Administración.
- 12) Estar a disposición de los órganos fiscalizadores de la Ciudad Autónoma de Melilla, especialmente los dependientes de las Consejerías de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte; y de Hacienda, Empleo y Comercio, para facilitarles el acceso a la documentación financiera y contable de la entidad.
- 13) Quedar enterado de que en caso de contravenir alguna de las cláusulas estipuladas por la Ciudad Autónoma de Melilla, tras el oportuno expediente, esta Administración podrá tomar las medidas que estime convenientes, incluso la retirada y/o retorno de las cantidades aportadas.

DECIMOSEGUNDO. - Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, el órgano facultado para la ratificación de los convenios que se deriven de la concesión de subvención directa, será el Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte.

DECIMOTERCERO. - Que la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, es la competente para la tramitación de expedientes de subvenciones a Clubes deportivos, así como el impulso del deporte de competición y fomentar la imagen deportiva de la Ciudad de Melilla.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto. - El objeto del presente Convenio es el apoyo económico a la UNIÓN DEPORTIVA MELILLA, en el desarrollo de la competición nacional en la Segunda RFEG G 5 de la Liga organizada por la Real Federación Española de Fútbol.

Segunda. Ámbito territorial. - El ámbito territorial del convenio de desarrollo del objeto del Convenio se identifica con todo el territorio nacional.

Tercera. Compromisos asumidos por la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte. -Con independencia de las obligaciones dimanantes del convenio, ésta asume las siguientes:

- a) **a.-** La Ciudad Autónoma de Melilla en relación al presente Convenio, se compromete a conceder al Club UNIÓN DEPORTIVA MELILLA, la subvención por importe de de CIENTO MIL EUROS (100.000,00 €), en la aplicación presupuestaria 14/34101/48902 bajo el concepto "Convenio Unión Deportiva Melilla", para sufragar los gastos establecidos en el presente convenio, ocasionados por el desarrollo de la actividad deportiva del equipo en categoría nacional, constando en el expediente informes de Retención de crédito Definitiva, 22 de noviembre de 2021 y número 12021000076019, para la financiación del presente convenio.

El ingreso de esta cantidad se efectuará mediante las correspondientes órdenes de pago, de acuerdo con las directrices del área económica-financiera de la Ciudad Autónoma de Melilla.

- b) **b.-** Ejercer las labores de policía y el ejercicio de las oportunas potestades sancionadoras en los casos de negligencia o incumplimiento de las obligaciones de la Entidad. La Ciudad Autónoma de Melilla podrá, en cualquier momento, supervisar por el personal técnico correspondiente el desarrollo del objeto del presente Convenio, comprometiéndose el club a facilitar dicha labor.

Cuarta. - Compromisos asumidos por la -UNIÓN DEPORTIVA MELILLA. - La uniformidad debe ser ejemplo del club y de la institución, para encuentros oficiales ya sea en casa o en desplazamiento los equipos deben de ir correctamente uniformados, conforme a la marca MELILLA SPORT CAPITAL y nombre del Club, con obligatoriedad de jugar los encuentros con la equipación principal que se establece para todos los clubes en categoría nacional.



- a. El Club se compromete a participar en la referida competición de ámbito nacional, estando debidamente clasificado, para la liga regular y todas las fases que incluya la competición durante la temporada 2021/2022. Todos los gastos y las gestiones federativas que ello conlleve serán por cuenta del club.
 - b. El Club se compromete a fomentar la obtención de recursos económicos públicos y privados, que permitan aumentar el total del presupuesto de la actividad y cumplir los objetivos programados.
 - c. El Club debe ofrecer una adecuada difusión del carácter público de la financiación recibida.
 - d. La UNIÓN DEPORTIVA MELILLA, se compromete a que el presente convenio se deberá aprobar por la Junta Directiva del Club y dar cuenta a la Asamblea General del club, trámites de los que se dará traslado a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. Dichos documentos se deberán presentar a la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, antes de la finalización de la vigencia del mismo.
 - e. El Club deberá cumplir las especificaciones que, desde la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, se dicten y en particular:
 1. Someterse al ejercicio de los poderes de policía por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla.
 2. No poner impedimento alguno a que la Ciudad Autónoma de Melilla controle y vigile el cumplimiento del objeto del Convenio, así como, asistir y participar en las reuniones que a efectos de control, coordinación y seguimiento se puedan convocar.
 - f. El Club se compromete a cumplir y acatar el REGLAMENTO DE USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS, publicado en BOME número 5441 de 09 de mayo de 2017.
 - g. Conforme al ARTÍCULO 11, del PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA. - Para un mejor análisis de la eficacia de la subvención otorgada, la UNIÓN DEPORTIVA MELILLA deberá presentar informe motivado sobre el número de acciones desarrolladas, número de ciudadanos a los que alcanza la subvención y justificación de los objetivos alcanzados.
 - h. El Club se compromete a la finalización del convenio, y antes del 31 de marzo de 2022, a justificar ante la Ciudad Autónoma de Melilla la cantidad económica recibida, de acuerdo con los criterios establecidos en la normativa jurídica de aplicación y siguiendo las directrices establecidas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. En todo caso, la justificación de los gastos realizados en ejecución del objeto del presente Convenio se realizará según el siguiente protocolo:
1. El Club, al amparo de lo dispuesto en el objeto de la subvención, únicamente podrá justificar gastos en los siguientes conceptos:
 - a. Gastos de personal directamente vinculado al cumplimiento del objeto del Convenio.
 - b. Gastos ocasionados por desplazamientos (Billetes de desplazamientos, transportes, alojamiento y manutención de los componentes de la plantilla). El importe máximo a justificar será conforme (Real Decreto 462/2002, de 24/05/2002, BOE número 129 de 30 de mayo de 2002, revisado por resolución de 2 de diciembre del 2005, de Secretaría de Estado de Hacienda, Empleo y Comercio y Presupuestos, por la que se hace público el Acuerdo de Consejo de Ministro de 2 de diciembre del 2005, manteniéndose igual tras Resolución de 2 de enero de 2008 de la Secretaría y Estado de Hacienda, Empleo y Comercio y Presupuestos). Debiendo en todo caso utilizar billetes de bajo coste, siendo preceptiva la justificación en el caso de no ser posible.
 - c. Gastos en material deportivo y suministros para el normal desarrollo de la actividad del Club en la competición de referencia. Estos gastos no podrán superar en ningún caso el 15% del importe de la subvención.
 - d. Gastos federativos (Arbitrajes, inscripción, etc.).
 - e. Gastos por uso de instalaciones deportivas directamente vinculadas al objeto del Convenio.
 - f. Gastos para la gestión administrativa del Club en la competición de referencia.
 - g. Gastos derivados del mantenimiento de la estructura de categorías inferiores establecida como obligación (gastos deportivos).
 - h. Gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos siempre y cuando estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.
 - i. Gastos de prevención ante la pandemia del SARS COVID 2.

Todos estos gastos, deberán haber sido devengados dentro del periodo de vigencia del presente convenio, y pagados dentro del período de vigencia o de justificación del mismo.

- b. EL Club deberá presentar una **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento del convenio y de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- c. Conforme al ARTICULO 23. Del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención, se documentará a través **de la rendición de la cuenta justificativa**, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica

que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención. **Esta cuenta justificativa deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa:**

1. Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe y su fecha de pago. Asimismo, deberá aportar dicha relación ordenada por partidas de acuerdo con los gastos justificables establecidos en punto g) del apartado 1 de esta Cláusula Cuarta.
2. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. En todo caso, dichos documentos deberán incorporar: Nombre, domicilio y razón social del acreedor, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa. En el caso de que los importes de dichas facturas o documentos probatorios equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa o la suma de las mismas supere los MIL EUROS (1.000,00 Euros) a un mismo preceptor a lo largo de la vigencia del presente convenio, el pago por parte de la entidad beneficiaria de este convenio, se deberá realizar, obligatoriamente, mediante documento bancario, debiendo aportar resguardo del mismo en la correspondiente justificación de carácter obligado.
3. Si procede, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado actuaciones del objeto de la presente subvención, con indicación de su importe y procedencia.
4. Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el cumplimiento del objeto del convenio.
5. No se admitirá ningún tipo de gratificación en nómina o productividad distinta a las retribuciones marcadas en las tablas salariales que se marque en el convenio colectivo que resulte de aplicación. No obstante, se admitirá en la justificación de subvenciones dietas a los voluntarios de las entidades con objeto de compensar los gastos en que incurran en el desarrollo de sus labores de voluntariado con el límite máximo de 1.500 € en cómputo anual por voluntario, todo ello conforme al artículo 12 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de voluntariado, constriñéndose a los supuestos recogidos en la misma. Podrán realizarse contrataciones mercantiles, por prestaciones de determinados servicios empresariales o profesionales, practicándose las oportunas retenciones según se establece en la Ley del IRPF. Se admitirá en la justificación la presentación de ticket de efectivo cuyo importe unitario sea inferior a 300 euros (impuestos excluidos). Para los casos en los que éstos ticket se realicen en desplazamientos, el límite admisible será de 500 euros por cada desplazamiento.
6. Deberá aportarse como justificación de gastos de personal:
 - Copia del Contrato Laboral y/o Profesional, en su caso.
 - Copia del Convenio Colectivo de aplicación, en el caso que exista.
 - Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.
 - Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2).
 - Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.

En el caso de gastos en concepto de dietas por labores de voluntariado, deberá contener lo dispuesto por la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de voluntariado.

Los conceptos en gastos de personal se deberán efectuar mediante transferencia bancaria o cheque nominativo, cuyo comprobante se deberá aportar a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

7. En el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario **deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores (Instrucción 1/2019 OIRESCON)**, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

4. El Club deberá presentar los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente, si a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior han percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €), cualquiera que sea su naturaleza jurídica.

5. El Club deberá presentar la justificación de los gastos sufragados con el presente Convenio, en la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, dónde se comprobará el cumplimiento de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención.

Quinta.- Protocolo de actuación para las Competiciones de Ámbito Estatal no Profesional.- De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre de 2020, por el que se declara

el Estado de Alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS COV-2, los clubes deportivos en categoría nacional deberán sufragar los gastos ocasionados con motivo del cumplimiento de lo dispuesto en el citado protocolo.

Debe tenerse en cuenta que, para las entidades sujetas a este protocolo es obligatorio y por lo tanto serán gastos justificables:

- Tanto cada club, cuando sea organizador de la competición, o en aquellas actividades necesarias previas a la competición, debe contar con un Delegado de Cumplimiento del Protocolo, que se responsabilizará, de asegurar que se cumplan todos los requisitos de las condiciones preventivas de este Protocolo.
- En todas las competiciones se deberá designar un Responsable de Higiene, que posea conocimientos específicos y prácticos sobre el espacio deportivo dónde se desarrolla.
- Debe contar con la figura de Jefe Médico. Debiendo elaborar un control de las incidencias sanitarias a todos los niveles y reportándolo en caso necesario a las autoridades competentes.
- Realización de pruebas de control anti- covid, con carácter semanal, así como la adquisición de material destinado a la prevención del SARS-COV 2.

A todo ello debe unirse, el deber de desinfección generalizada de manera diaria y por entrenamiento, de todos los materiales de uso de los deportistas, por el uso compartido de los mismos. Además de las pruebas de sangre, antígenos o serológicas que son de obligado cumplimiento quincenal o semanal para los mismos, que deben ser realizadas por todos los deportistas y cuerpo técnico. Asimismo, los gastos derivados de materiales de autoprotección individual de los deportistas, así como de autoprotección del equipo que deben ser afrontados de manera obligatoria.

Sexta. - Otras subvenciones o ingresos del Club. - La subvención prevista en este Convenio será compatible con cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder cualquier entidad pública, o persona física o jurídica de naturaleza privada, sin perjuicio, que deban ajustarse a lo dispuesto en la normativa reguladora de subvenciones en vigor. Queda exceptuado de lo anteriormente regulado, las convocatorias de subvenciones llevadas a cabo por la Ciudad Autónoma de Melilla para la Administración y Gestión y la Participación en el Campeonato Autonómico de Clubes deportivos melillenses, y para el Desarrollo de Programas de Actividades Físicas Saludables no Competitivas, no siendo compatibles las mismas con la otorgada a través del presente convenio.

No obstante, el club deberá comunicar la obtención, en su caso, de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Melilla. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos. En el caso de no haberlas obtenido, deberá presentar junto con la justificación, certificación por parte del secretario y el Tesorero, con el Visto Bueno del presidente de la entidad, en este concepto.

Séptima. - Forma de pago. - La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, se compromete a conceder al Club UNIÓN DEPORTIVA MELILLA, la subvención por importe de de CIEN MIL EUROS (100.000,00 €), en la aplicación presupuestaria 14/34101/48902 bajo el concepto "Convenio Unión Deportiva Melilla", para sufragar los gastos establecidos en el presente convenio, ocasionados por el desarrollo de la actividad deportiva del equipo en categoría nacional, constando en el expediente informes de Retención de crédito Definitiva, 22 de noviembre de 2021 y número 12021000076019, para la financiación del presente convenio.

La forma de pago será un pago único anticipado con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, conforme al Art. 34.4 de la LGS: "...también se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención"....

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

Los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto deberán imputarse al objeto de la subvención previsto en el presente convenio.

Octava. - Comisión Paritaria de Evaluación y Seguimiento del Convenio. - Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio podrá constituirse, en el caso de que se considerara necesario, una Comisión integrada por tres representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Entidad, que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen y con las siguientes funciones:

1. El seguimiento del presente convenio.
2. Informe y evaluación periódica de las actividades realizadas.
3. Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.
4. Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

Novena. - Vigencia. - El presente convenio extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021, dejando sin efecto el convenio en dicha fecha, y en el mismo tienen cabida los gastos devengados hasta el 31 de diciembre de 2021 y pagados hasta el 31 de marzo de 2022, correspondientes a las actividades deportivas desarrolladas para los fines expuestos durante toda la temporada deportiva 2021/2022.

Décima. - Causas de Extinción. - El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo. El incumplimiento por parte de la entidad, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente convenio y no justificadas, todo ello al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Décimo primera.- Régimen Jurídico.- El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la ley 9/2017 de 08 de Noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b). Se adecua al Plan Estratégico de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla. - Esta subvención, se encuentra recogida en el PLAN ESTRATEGICO DE SUBVENCIÓN 2017/2019-BOME Extraordinario núm. 18 miércoles, 25 de octubre de 2017 y PLAN ESTRATEGICO DE SUBVENCIONES 2020/2022-BOME Ext. Número 11 de 03 de abril de 2020, --LINEA DE SUBVENCIÓN 2.

Décimo segunda. - Interpretación. - Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por el Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte y el presidente del Club. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del convenio.

Décimo tercera. - Jurisdicción competente. - Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

1169. ORDEN Nº 1326 DE FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 2021, RELATIVA APERTURA PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PUESTOS OCASIONALES PARA VENTA AMBULANTE EN LA CALLE GENERAL MARGALLO LOS MARTES Y JUEVES.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

APERTURA PLAZO PRESENTACIÓN SOLICITUDES DE PUESTOS OCASIONALES PARA VENTA AMBULANTE EN LA CALLE GENERAL MARGALLO LOS MARTES Y JUEVES

El Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad por Orden nº 2021001326, registrada en el Libro de Resoluciones No Colegiadas correspondiente, DISPONE:

1. Autorizar la venta en ambulante durante los días martes y jueves de 09:00 a 14:00 horas en la Calle General Margallo en el tramo comprendido entre la C/ Padre Lerchundi y la Calle Comisario Valero. Estableciéndose como horario de montaje de 8:00 a 9:00 y de desalojo de la vía pública de 14:00 a 15:00.
2. El número total de puestos de venta ambulante autorizados a instalar sean 40 puestos cuyas dimensiones no superen 4 metros de frente y 3 metros de profundidad, debiéndose dejar en todo momento un espacio de 2 metros entre los puestos en previsión del cumplimiento de las distancias de seguridad por Covid-19, además el paseo central en ningún momento podrá ser inferior a 3,20 metros de ancho para permitir el acceso de vehículos de los servicios de emergencia. Los puestos se ubicarán en la Calle General Margallo en el tramo comprendido entre la Calle Padre Lerchundi y la Calle Comisario Valero respetando las distancias citadas y reflejadas en el plano que se adjunta.

En un futuro si se eliminaran las restricciones por condiciones sanitarias por Covid-19 el número de puestos podría ampliarse hasta 61, sin separación entre los puestos, en cuyo caso será comunicado a los interesados.

3. La vigencia de las autorizaciones será indeterminado, pudiendo ser revocado por incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en el Reglamento de Venta Ambulante (BOME núm. 4634, de 14/08/2009), como por incumplimiento de las condiciones que se establezcan en la orden que se emita al efecto. Además se podrá cambiar su ubicación en atención a la seguridad en el tráfico peatonal, rodado, obras o por razones de interés público.
4. Las autorizaciones que se concedan serán individuales e intransferibles, sus titulares serán personas físicas. Si durante la vigencia de la autorización no hiciera uso del puesto autorizado en más de 3 días sin causa justificada se le podrá revocar la autorización.
5. La ubicación exacta de cada puesto y autorización será la establecida por la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad, pudiéndose dar la opción de elección de la ubicación del puesto en atención a criterios de reparto por orden de presentación de las solicitudes, no pudiendo instalarse en ubicaciones distintas a las autorizadas pese a que el "hueco" se encuentre libre en un momento determinado.

A tal efecto, la Consejería notificará con un mínimo de 5 días de antelación, el día y forma en la que se realizará el reparto de los puestos, con arreglo a las ubicaciones reflejadas en el plano que se adjunta.

6. Se admite el intercambio de ubicaciones entre solicitantes siempre y cuando lo comuniquen el acuerdo entre ambos solicitantes, de forma fehaciente y una vez comunicado pasará a ser su ubicación definitiva. No se admitirá más de dos cambios de ubicación.

7. El plazo de presentación de las solicitudes, para los puestos ocasionales para la venta de artículo propios, queda establecido a partir del día siguiente de la publicación de la orden en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma (BOME) hasta los 5 días (hábiles) de su publicación (ambos inclusive).

8. Los interesados deberán presentar la solicitud en las oficinas de información y atención al ciudadano, en la que harán constar, además de sus datos identificativos, un número de teléfono de contacto y acompañarla de la siguiente documentación:

- Copia del DNI los nacionales y del Permiso de Residencia, que autorice al trabajo por cuenta propia, los extranjeros, para su digitalización.
- Documento acreditativo de estar en posesión de una autorización de venta ambulante en vigor. No se autorizará la venta ambulante ocasional si previamente no se está en posesión de la correspondiente autorización de venta ambulante.
- Copia del alta correspondiente en el IAE y estar al corriente en el pago de la correspondiente tarifa.
- Certificado de estar al corriente de deudas con la Ciudad Autónoma.
- Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.
- Certificado de estar al corriente en las obligaciones con la Agencia Tributaria.
- Volante de empadronamiento. □ 1 fotografía tamaño 7x10 cm.

9. Los autorizados deberán depositar en caso que proceda una fianza y abonar la cantidad que corresponda por 12 metros, en concepto de concesión puesto de venta ambulante para la venta de artículos propios, en virtud del cumplimiento de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de Mercado (BOME extraordinario nº21 (II) de 30-12-2009).

10. Los titulares de las correspondientes licencias deberán mantener el puesto y su entorno en las debidas condiciones de limpieza e higiene y estarán obligados al cumplimiento del Reglamento de Venta Ambulante, en lo que les sea de aplicación. Siendo además de obligado cumplimiento el Reglamento de recogida de residuos urbanos y limpieza viaria de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario nº43 del 14/09/2020)

11. Asimismo, en el ejercicio de su actividad mercantil, deberán cumplir la normativa vigente en materia de comercio y mercado, así como responder de los productos que vendan.

12. Si finalizado el plazo de presentación de solicitudes se constatará la existencia de más de 40 solicitudes se procederá al reparto de instalación de puestos días distintos, martes o jueves, en atención a los mismos criterios que los establecidos en el anterior punto 6 (pudiéndose dar la opción de elección del día y de la ubicación del puesto en atención a criterios de reparto por orden de presentación de las solicitudes, no pudiendo instalarse en día/ubicaciones distintas a las autorizadas pese a que el “hueco” se encuentre libre en un momento determinado)."

13. Que se proceda a la señalización para delimitar de forma clara el espacio concedido a cada puesto, de modo que no induzca a confusión o pueda alterar la señalización existente en la calzada mediante marcas viales.

14. Que se proceda a la señalización vial pertinente para establecer la prohibición de estacionar los días martes y jueves de 08:00 a 15:00 horas en la Calle General Margallo en el tramo comprendido entre la C/ Padre Lerchundi y la Calle Comisario Valero.

ANEXO I

PLANO UBICACIONES PUESTOS VENTA AMBULANTE CON DISTANCIAS COVID-19



ANEXO II

**PLANO UBICACIONES PUESTOS VENTA AMBULANTE SIN DISTANCIAS COVID-19
(SÓLO SI LA SITUACIÓN SANITARIA LO PERMITE)**

Melilla, 3 de diciembre de 2021,
El Secretario Técnico de Medio Ambiente y Sostenibilidad,
Juan Luis Villaseca Villanueva

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

1170. ADENDA AL CONVENIO CON LA COMUNIDAD ISLÁMICA DE MELILLA PARA ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL ENTERRAMIENTO EN EL CEMENTERIO MUSULMÁN DE MELILLA.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

ADENDA AL CONVENIO CON LA COMUNIDAD ISLÁMICA DE MELILLA PARA ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL ENTERRAMIENTO EN EL CEMENTERIO MUSULMAN DE MELILLA.

Esta Consejería por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del “CONVENIO CON LA COMUNIDAD ISLÁMICA DE MELILLA PARA ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL ENTERRAMIENTO EN EL CEMENTERIO MUSULMAN DE MELILLA”, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2100127 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

Datos de Aprobación:

Órgano:	Consejo de Gobierno.
Número:	2021000649
Fecha:	16/09/2021
Entidad:	***2900*** (COMUNIDAD ISLÁMICA DE MELILLA)
Fecha de Formalización:	02/10/2021

Con posterioridad a la formalización, se produce petición de la Comisión Islámica del pago anticipado de la aportación de la Ciudad Autónoma, lo que es autorizado por el Consejo de Gobierno el 2 de diciembre de 2021, en Resolución 2021000818 y formalizado por Adenda al Convenio suscrita el 9 de diciembre de 2021.

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación y la Orden de 16/10/2020 de la Consejera de Presidencia y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla sobre la forma de tramitación de los Convenios, se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, 9 de diciembre de 2021,
El Secretario Técnico de Medio Ambiente y Sostenibilidad,
Juan Luis Villaseca Villanueva

ANEXO**CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA****CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD****ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA COMISION ISLAMICA DE MELILLA, PARA ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL ENTERRAMIENTO EN EL CEMENTERIO MUSULMAN DE MELILLA.****REUNIDOS**

De una parte, en representación de la Ciudad Autónoma de Melilla, el Excmo. Sr. Hassan Mohatar Maanan, en su calidad de Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad, nombrado por Decreto de Presidencia número 377, de fecha 13 de diciembre de 2019, y de acuerdo con lo dispuesto en el punto 6.2.8 2.- a) del Decreto de Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2019 de Distribución de Competencias, publicado en el BOME de 19 de diciembre de 2019

Y de otra, el Sr. D. Uariach Mohamed Mohamed, con DNI 45284034R y domicilio en c/ Jacinto Ruiz Mendoza 59 Melilla, Representante legal de la Comisión Islámica de Melilla con CIF R2900301I, Asociación con domicilio en la Calle García Cabrelles 13, Melilla inscrita en el Registro de Entidades Religiosas con el número 000792 (289-SG/D), según consta en la anotación en el registro citado por resolución de la Directora General de Cooperación Jurídica internacional, y relación con las Confesiones, y derechos Humanos de 21/11/2018.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen al efecto.

EXPONEN

Primero.-Que el pasado 1 de octubre de 2021 se firmó el convenio que se menciona en el encabezado del presente texto.

Segundo.- Que en la cláusula séptima del mencionado Convenio, como forma de pago del mismo se contemplaba:

“La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad, aportará para la realización de las actividades descritas la cantidad de 80.000 € (OCHENTA MIL EUROS), mediante un pago, a justificar dentro de los tres meses siguientes a la conclusión del periodo de vigencia del presente Convenio...”

Tercero.- Que habiéndose solicitado por la Comisión Islámica la posibilidad del pago anticipado de la cantidad aportada por la Ciudad Autónoma por necesitarlo para el pago de los trabajadores que realizan la actividad cubierta por el mismo. El Consejo de Gobierno en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 2 de diciembre de 2021, adoptó el acuerdo nº 2021000818 de 3 de diciembre, se adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

“La aportación económica, 80.000 euros, por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla se abonará mediante un único pago total anticipado, con posterioridad a la firma del convenio, con carácter de a justificar, dispensándole la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención”.

La presenta Adenda forma parte del Convenio identificado en el encabezamiento del presente escrito.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, a un solo efecto.

En Melilla, a 9 de diciembre de 2021

Por la Ciudad Autónoma,
El Consejero de Medio Ambiente Y Sostenibilidad.
Fdo.: Hassan Mohatar Maanan

En Representación de la Comisión Islámica de Melilla
Fdo: Uariach Mohamed Mohamed
Fdo: Samir Mohamed Tieb
Fdo: Mohamed Ahmed Moh

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE TURISMO, EMPRENDIMIENTO Y ACTIVACIÓN ECONÓMICA

1171. RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE SOLICITUDES PRESENTADAS AL SEGUNDO PLAZO DE LA CONVOCATORIA 2021 DEL RÉGIMEN DE AYUDAS PARA LA ADECUACIÓN, MEJORA, AMPLIACIÓN Y/O MODERNIZACIÓN DE LOS LOCALES COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN MELILLA.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DEL INSTRUCTOR DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS AL SEGUNDO PAZO DE LA CONVOCATORIA 2021 DEL REGIMEN DE AYUDAS PARA LA ADECUACIÓN, MEJORA, AMPLIACIÓN Y/O MODERNIZACIÓN DE LOS LOCALES COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN MELILLA

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DEL INSTRUCTOR

Vistas las solicitudes presentadas al Segundo Plazo de la convocatoria 2021, por la que se convoca la concesión de ayudas dentro del régimen de ayudas para la Adecuación, mejora, ampliación y/o modernización de los locales comerciales y de servicios en Melilla, en concurrencia competitiva, resultan los siguientes

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 31 de enero de 2014 se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad (BOME nº 5100) las Bases reguladoras para la Adecuación, mejora, ampliación y/o modernización de los locales comerciales y de servicios en Melilla.

2.- Mediante Decreto de fecha 17 de mayo de 2018 con número 76 se aprueba la Modificación de las Bases reguladoras para la Adecuación, mejora, ampliación y/o modernización de los locales comerciales y de servicios en Melilla, que son publicadas en el Boletín oficial de la Ciudad el 25 de mayo de 2018 (BOME nº 5550).

3.- Mediante Orden de la Consejería de Economía y Políticas Sociales, actualmente Consejería de Turismo, Emprendimiento y Activación Económica, nº 2021000983 de fecha 24 de febrero de 2021, se convocan subvenciones destinadas a Pymes dentro del régimen de ayudas para la adecuación, mejora, ampliación y/o modernización de los locales comerciales y de servicios en Melilla para el año 2021, publicado el extracto en el BOME nº 5838 de 26 de febrero de 2021.

4. Que dentro de la convocatoria se establecen dos plazos de presentación de solicitudes.

Primer plazo desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla hasta el 31/05/2021.

Segundo plazo desde el 01/06/2021 hasta el 31/08/2021.

5.- Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes para el Segundo Plazo y tramitadas las subsanaciones, se dan traslado todas las solicitudes a la Comisión de Evaluación de la Consejería de Turismo, Emprendimiento y Activación Económica, constituida al efecto, como órgano colegiado, en reunión de fecha **01 de diciembre de 2021**.

6.- La Comisión de evaluación ha examinado y valorado las solicitudes admitidas, según los criterios para la concesión de la subvención y el procedimiento de priorización de solicitudes establecidos en el artículo 13 de las Bases Reguladoras, dejando constancia de las conclusiones que provisionalmente corresponde establecer y del resultado de la evaluación efectuada en la correspondiente Acta de la sesión, en la que se incluye la relación de solicitudes en el orden resultante tras aplicar los criterios de valoración definidos en el artículo 7 de la Convocatoria.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS

1.- Que la competencia para la realización de la Propuesta de Resolución Provisional recae sobre el instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, conforme a lo establecido en el art. 14.5 de las bases reguladoras.

2.- Que se cumplen en el expediente de solicitud las precauciones y trámites dispuestos en las bases reguladoras de tales ayudas.

3.- Que esta subvención está financiada con cargo a los Presupuestos Generales de la Sociedad para la Promoción Económica de Melilla, Proyecto Melilla, S.A.U.

4.- Que existe crédito adecuado y suficiente, para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de la presente subvención, dentro del Presupuesto General de la Sociedad para la Promoción Económica de Melilla, Proyecto Melilla, S.A.U.

5.- Que el solicitante manifiesta que conoce las Reglas de “minimis” citadas (Reglamento (CE) Nº 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE L352 de 24/12/2013.), y además se comprueba que, la nueva ayuda, concedida no incrementa el importe total de todo tipo de ayudas públicas, obtenidas por el beneficiario en concepto de ayuda de minimis por encima del límite máximo de 200.000 euros en un periodo de tres ejercicios fiscales y de 100.000 euros para empresas que operen en el sector transporte.

Por todo lo anteriormente expuesto, este órgano instructor adopta el siguiente:

ACUERDO

1.- Aprobar la relación de entidades solicitantes que han obtenido la consideración de beneficiarias provisionales, que se incluyen en el Anexo I, por orden de puntuación y la cuantía de la subvención otorgable.

AYUDA	Nº EXPTE.	NIF/CIF	BENEFICIARIO	SECTOR ACTIVIDAD	INVERSION FIJA	INVERSION SUBV.	TOTAL SUBVENCION	ABONO MODALIDAD	PUNTUAC.S / CRITERIOS	FECHA ENTRADA	PRELAC.
LC21178	34822/2021	B52042066	MULTITALLER MELILLA, S.L.	REPARACION AUTOMOVILES Y BICICLETAS	20.142,70	14.000,00	8.000,00	2.b	75	01/06/2021	1
LC21084	19911/2021	****9989**	ABDESELAM MOHAMED IUNUS	SERVICIOS DE FOTOCOPIAS, ENCUADERNACIONES COM. INFORMÁTICA	15.756,20	14.000,00	8.000,00	2.b	75	02/06/2021	2
LC21101	28905/2021	B52039385	AIDCOR MELILLA, S.L.	SERVICIOS MÉDICOS	16.665,11	14.000,00	8.000,00	2.b	75	09/08/2021	3
LC21116	30751/2021	B29958642	MELILLA UNIVERSAL DE TELECOMUNICACIONES, S.L.	COMERCIO MENOR DE TELEFONÍA MÓVIL	34.215,57	14.000,00	8.000,00	2.b	75	25/08/2021	4
LC21117	30770/2021	****1110**	FARIDA HACMI ZOUANI	CAFETERÍA-RESTAURANTE	16.670,00	14.000,00	8.000,00	2.b	75	25/08/2021	5
LC21126	30975/2021	****7215**	JOSEFA SÁNCHEZ MANZANO	AUTOESCUELA	73.682,76	14.000,00	8.000,00	2.b	75	26/08/2021	6
LC21127	30979/2021	****9729**	SERGIO REYES ORTEGA	CAFÉ-BAR	14.840,80	14.000,00	8.000,00	2.b	75	26/08/2021	7
LC21140	31354/2021	****8339**	MIGUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ BONNEMAISON	ACADEMIA DE ENSEÑANZA	24.702,94	14.000,00	8.000,00	2.b	75	30/08/2021	8
LC21157	31493/2021	****0266**	MªPILAR GÓMEZ HERNÁNDEZ	SALÓN PELUQUERÍA Y ESTÉTICA	18.800,00	14.000,00	8.000,00	2.b	75	31/08/2021	9
LC21159	31499/2021	****6649**	ANTONIA ARJONILLA GAJETE	OTROS CAFÉS Y BARES	20.484,16	14.000,00	8.000,00	2.b	75	31/08/2021	10
LC21172	31537/2021	B52033495	MARTIMANIAC PRODUCCIONES, S.L.	CENTRO OCIO CULTURA Y DEPORTE Y CENTRO CO-WORKING	17.419,05	14.000,00	8.000,00	2.b	75	31/08/2021	11
LC21176	31615/2021	****7224**	HAMED UASANI MOHAMED	PELUQUERÍA CANINA	15.062,59	14.000,00	8.000,00	2.b	75	31/08/2021	12

LC21096	27535/2021	****1004**	Mª PILAR SÁNCHEZ MONTILLA	DEPÓSITO DE VEHÍCULOS DEJADOS POR LA GRÚA	30.483,63	14.000,00	8.000,00	2.b	75	22/07/2021	13
LC21165	31517/2021	B52039369	DOMILOMEL, S.L.	COMERCIO MENOR PRENDAS DE VESTIR Y TOCADO.	13.614,64	13.614,64	8.000,00	2.b	75	31/08/2021	14
LC21092	24468/2021	****9862**	FERNANDO HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ	COMERCIO MENOR DE PDTOS. DE ALIMENTACIÓN Y BEBIDAS, TABACO Y EXPENDEDOR OFICIAL DE LOTERIAS	13.520,00	13.520,00	8.000,00	2.b	75	30/06/2021	15
LC21097	27587/2021	B52034014	MELILLAMAS, S.L.	RESTAURANTE DE UN TENEDOR	13.084,53	13.084,53	7.850,71	2.b	75	23/07/2021	16
LC21158	31496/2021	B01775923	EL TELAR, S.L.U.	COMERCIO MENOR DE PDTOS. TEXTILES PARA EL HOGAR	13.046,96	13.046,96	8.000,00	2.b	75	31/08/2021	17
LC21162	31507/2021	B52039005	CALZEMEL JMJTEXTIL, S.L.	COMERCIO MENOR PRENDAS DE VESTIR Y TOCADO.	12.525,90	12.525,90	8.000,00	2.b	75	31/08/2021	18
LC21135	31258/2021	****0785**	LORENA MACHADO TORRES	ARTES ESCÉNICAS	11.762,40	11.762,40	8.000,00	2.b	75	30/08/2021	19
LC21128	31036/2021	****8347**	ABDESELAM MOHAMED MIMÚN	COMERCIO MAYOR DE OTROS PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN	13.955,73	11.710,00	8.000,00	2.b	75	25/08/2021	20

2.- Declarar como desfavorables las solicitudes que se relacionan en el Anexo II, que por orden de prelación, no han obtenido la consideración de beneficiarias provisionales, por falta de presupuesto en la convocatoria

AYUDA	Nº EXPTE.	NIF/CIF	SOLICITANTE	SECTOR ACTIVIDAD	INVERSION FIJA	INVERSION SUBV.	TOTAL SUBVENCION	ABONO MODALIDAD	PUNTUAC. S/ CRITERIOS	FECHA ENTRADA
LC21166	31519/2021	B52034188	JMJMEL TEXTIL, S.L.	COMERCIO MENOR PRENDAS DE VESTIR Y TOCADO.	11.483,00	11.482,00	8.000,00	75	31/08/2021	21
LC21111	30216/2021	B52037033	ÉPOCA SUEÑOS, S.L.	BAR DE CATEGORÍA ESPECIAL	11.148,80	11.148,80	8.000,00	75	20/08/2021	22
LC21107	29988/2021	****9989**	SAMIA AMAR MOHAMED	QUIOSCO GOLOSINAS	10.824,74	10.824,74	8.000,00	75	19/08/2021	23
LC21167	31521/2021	B52039377	PARFO JMJ, S.L.	COMERCIO MENOR PRENDAS DE VESTIR Y TOCADO.	10.689,00	10.689,00	6.413,40	75	31/08/2021	24
LC21119	30789/2021	****9989**	GALIA CHAIB HADDÚ	COMERCIO MENOR ALIMENTACIÓN Y BEBIDAS (AUTOSERVICIO)	9.999,99	9.999,99	7.499,99	65	26/08/2021	25
LC21150	31450/2021	****9989**	MUSTAPHA AIAD EL FAHANI	FLORISTERÍA	10.470,40	9.612,40	7.209,30	65	31/08/2021	26
LC21136	31297/2021	B52039732	MELIRUIZGO, S.L.	CAFÉ-BAR	9.900,80	9.432,80	7.074,60	65	30/08/2021	27
LC21109	30122/2021	****9989**	PEDRO ABAD LÓPEZ	OTROS CAFÉS Y BARES	7.525,07	7.525,07	5.643,80	65	19/08/2021	28
LC21103	29535/2021	****9989**	YAMILA MOHAMED ABDEL-LAH	COMERCIO MENOR ORTOPEDIA	7.460,13	7.428,25	5.571,18	65	13/08/2021	29
LC21130	31057/2021	****9989**	ALI EL YOUSFI AANAN	CAFÉ-BAR	7.432,55	7.139,27	5.574,41	65	27/08/2021	30
LC21175	31567/2021	B52028586	MA-ME MELILLA, S.L.	SALÓN PELUQUERÍA Y ESTÉTICA Y CONSULTORIO MEDICO SANITARIO	7.053,40	7.053,40	5.290,05	65	31/08/2021	31
LC21115	30673/2021	****9989**	ABDELKADER ZARIOH MOHAMED	CAFÉ-BAR	6.944,59	6.944,59	4.166,75	65	24/08/2021	32

LC21121	30844/2021	A29956505	ESTACIONES MARTÍNEZ PRIGMAN, S.A.	COMERCIO MENOR DE CARBURANTES Y ACEITES DE VEHÍCULOS	6.778,20	6.778,20	4.066,92	65	26/08/2021	33
LC21142	31380/2021	****9989**	BENAISA ABDESELAM AHMED	COMERCIO MENOR PDTOS. ALIMENTACIÓN Y BEBIDAS	8.298,96	6.646,60	4.984,95	65	31/08/2021	34
LC21155	31493/2021	****9989**	FAISAN ABDELLAH ABDELKADER	COMERCIO MENOR DE FRUTAS Y VERDURAS	9.117,75	6.613,57	4.960,17	65	30/08/2021	35
LC21090	23681/2021	A29902236	JUAN MONTES HOYO, S.A.	COMERCIO MAYOR T MENOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FERRTERÍA	31.313,78	6.204,40	3.722,64	65	25/06/2021	36
LC21147	31418/2021	****9989**	FARIDA ISMAIL HADJ MOHAMED	COMERCIO MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y TOCADO	14.038,30	6.091,00	4.568,25	65	31/08/2021	37
LC21149	31446/2021	****9989**	MOHAMED LEMKADDEM MOHAMED	COMERCIO MENOR ART. FERRETERÍA Y FONTANERÍA	5.778,48	5.756,68	4.317,51	55	31/08/2021	38
LC21120	30837/2021	A29956505	ESTACIONES MARTÍNEZ PRIGMAN, S.A.	COMERCIO MENOR DE CARBURANTES Y ACEITES DE VEHÍCULOS	5.456,00	5.456,00	3.273,60	55	26/08/2021	39
LC21102	29120/2021	*****6897*	ZAHRA TOUK	CAFÉ-BAR	7.032,00	5.160,00	3.870,00	55	10/08/2021	40
LC21156	31490/2021	B05475272	MELI PRINT, S.L.	ARTES GRAFICAS	5.084,99	4.995,00	3.746,25	55	31/08/2021	41
LC21131	31060/2021	****9989**	RANIA AOURAGHE EL BUMEDIANI	DESPACHO DE ABOGADOS	8.060,63	3.866,86	2.900,14	55	27/08/2021	42
LC21134	31196/2021	****9989**	JOSÉ ENRIOQUE PÉREZ DELGADILLO	CARPINTERÍA METÁLICA	3.648,03	3.648,03	2.736,02	55	30/08/2021	43
LC21124	30886/2021	B52037181	LÁZARO Y CES ASOCIADOS, S.L.	ASESORÍA	2.787,12	2.069,12	1.241,47	35	25/08/2021	44

LC21113	30557/2021	*****9676*	ABDELBARI LAGHMARI	SERVICIOS PELUQUERIA Y BARBERÍA CABALLEROS	1.628,47	1.620,39	1.215,29	35	24/08/2021	45
LC21123	30878/2021	B42980102	MELILLA GOURMET, S.L.	COMERCIO MAYOR ALIMENTACIÓN	1.588,51	1.588,51	1.191,38	35	25/08/2021	46
LC21112	30487/2021	****9989**	INMACULADA C. MENA LINARES	CAFÉ BAR	697,00	587,00	352,20	35	24/08/2021	47
LC21151	31454/2021	B11785920	TOTAL ENGINEERING	CONSULTORIA/COORDINACIÓN/FORMACIÓN	3.702,06	475,00	285,00	35	31/08/2021	48

3.- Declarar como desfavorables/desistidas provisionales aquellas solicitudes relacionadas en el Anexo III por no cumplimiento de alguno de los requisitos de las bases reguladoras o de la convocatoria, falta de subsanación del requerimiento efectuado o renuncia expresa, indicándose el motivo que lo causa.

AYUDA	Nº EXPTE.	NIF/CIF	SOLICITANTE	SECTOR ACTIVIDAD	MOTIVO
LC21085	20009/2021	****7435**	Mª MERCEDES EDERY MALDONADO	BAR-CAFETERÍA	DESFAVORABLE, ART. 3 CONVOCATORIA, APARTADO d) CARECE DE LICENCIA DE APERTURA
LC21086	20028/2021	****8545**	ALÍ AMAR MOHAMED	HERBORISTERÍA Y SERVICIOS DE ACUPUNTURA	DESISTIMIENTO, NO APORTA DOCUMENTACIÓN
LC21091	24216/2021	B52042223	NORAMIN MELILLA, S.L.	RESTAURANTE DE UN TENEDOR	RENUNCIA EXPRESA-ESCRITO RE202104304
LC21104	29647/2021	****9779**	BOUYEMAA MOHAMED MOHAND	OTROS CAFÉS Y BARES	DESISTIMIENTO, NO APORTA DOCUMENTACIÓN
LC21105	29946/2021	****7009**	MANUEL GARCÉS BRICEÑO	OTROS CAFÉS Y BARES	RENUNCIA EXPRESA-ESCRITO RE202104411
LC21110	30206/2021	*****8425*	WADIIH MOHAMED	CAFETERÍA Y VENTA DE PRODUCTOS DE BOLLERÍA Y PAN	DESFAVORABLE, DEUDAS CON AEAT
LC21125	30969/2021	****7398**	JERÓNIMO PÉREZ HERNÁNDEZ	ASESORÍA	RENUNCIA EXPRESA-ESCRITO RE202103860
LC21133	31177/2021	*****6503*	MOHAMED HOUSSA	INSTALADOR FONTANERÍA	DESISTIMIENTO, NO APORTA DOCUMENTACIÓN
LC21139	31340/2021	*****4436*	WARDANI AL BANYAHYATI	ARQUITECTO	DESFAVORABLE, ART. 3 CONVOCATORIA, APARTADO d) CARECE DE LICENCIA DE APERTURA
LC21148	31434/2021	****7410**	ABDENBI EL RHOATI GOMIRI	LAVADO EN SECO DE VEHÍCULOS	DESFAVORABLE, ART. 3.2.d(CONVOCATORIA, al no tener local abierto al publicopara realizar la actividad.
LC21168	21524/2021	*****5601*	HOUDA AFIA	TRANSPORTE EN CARRETERA	DESFAVORABLE, ART. 3.2.d(CONVOCATORIA, al no tener local abierto al publicopara realizar la actividad.
LC21171	31536/2021	*****4922*	DOUHA EL AAMRAOUI	COMERCIO MENOR DE TEXTILES	DESFAVORABLE, ART. 3 CONVOCATORIA, APARTADO d) CARECE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y DE LICENCIA DE APERTURA A NOMBRE DEL SOLICITANTE
LC21173	31549/2021	****5886**	HOZMAN SOUSSI LAHCHAYCHI	OTROS CAFÉS Y BARES	DESISTIMIENTO, NO APORTA DOCUMENTACIÓN
LC21179	35898/2021	****1439**	Mª CARMEN MERINO MARTÍNEZ	COMERCIO MENOR DE COMPLEMENTOS, BISUTERÍA Y JOYERÍA	DESFAVORABLE, ART. 3.2.d(CONVOCATORIA, al no tener local abierto al publicopara realizar la actividad.

4.- Abono de las ayudas, se realizará conforme a lo señalado en el artículo Decimoprimer de la Convocatoria, y se realizará entre las siguientes modalidades:

“2.a. Pagos a cuenta: Dicho pago podrá solicitarlo, siempre y cuando no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada, pudiendo elegir entre las siguientes modalidades de pago:

2.a.1. Anticipo inicial del 20% sobre el importe concedido, sin necesidad de aval, como financiación necesaria para poder iniciar las actuaciones contempladas en el proyecto aprobado, o bien para impulsar la terminación del proyecto subvencionado, previa petición del beneficiario.

Este anticipo se deberá solicitar dentro del mes siguiente a la notificación de la concesión de la subvención, en caso contrario se procederá obligatoriamente a la modalidad descrita en el apartado 2.b. siguiente.

2.a.2. El tanto por ciento restantes se abonará al beneficiario una vez justificado la totalidad del proyecto en los términos establecidos en las presentes bases y resolución.

2.b. Pago único del 100% de la subvención concedida una vez que haya justificado el beneficiario la totalidad del proyecto de inversión, en la forma prevista en las presentes bases reguladoras y conforme a lo establecido en la resolución de concesión de las ayudas.”

3.- El beneficiario quedará sujeto a la normativa comunitaria sobre actividades de información y publicidad conforme al Reglamento (CE) nº1159/2000 de la Comisión de 30 de Mayo de 2000.

4.- Se notifique la presente a la entidad solicitante, indicándole que la propuesta de resolución provisional no creará derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no se haya comunicado la resolución de concesión.

5.- Participarle a la entidad que tiene un plazo de 10 días naturales, a partir de la notificación de la presente, para consultar el expediente y/o efectuar las alegaciones que estime oportunas, a tenor de lo dispuesto en el Art. 14.5 de las bases reguladoras, o aceptar la misma mediante modelo de aceptación que podrá descargar en el siguiente enlace:

Nombre	CSV (link al documento)
MODELO ACEPTACION PROPUESTA PROVISIONAL	<u>13645756361431011777</u>

6.- La presentación de alegaciones a esta propuesta provisional implicará la no aceptación de dicha propuesta hasta que sean resueltas las alegaciones presentadas. En caso contrario la presente propuesta provisional se entenderá definitiva.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, 3 de diciembre de 2021,
El Director General de Economía, Competitividad e Innovación,
José María Pérez Díaz

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES, FESTEJOS E IGUALDAD

1172. ORDEN Nº 1254 DE FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 2021, RELATIVA A CONVOCATORIA DE PLAZAS DEL PROGRAMA "TALLERES INFANTILES DE NAVIDAD 2021".

La Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, mediante Orden núm. 2021001254 del día 03.12.2021, ha dispuesto lo siguiente:

"CONVOCATORIA DE PLAZAS DEL PROGRAMA "TALLERES INFANTILES DE NAVIDAD 2021".

Con el fin de ofertar al alumnado de educación infantil y primaria actividades lúdico-educativas durante las próximas vacaciones escolares de Navidad, va a tener lugar un programa de Talleres Infantiles con temática navideña que será impartido por Centros D2 Formación y Estudios, en el Colegio La Salle El Carmen en horario de 9.00 a 14.00 horas con una duración de diez días lectivos desde el próximo día 23 de diciembre de 2021.

Por ello, en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 33.5 del vigente Reglamento del Gobierno y de la Administración, y conforme al Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de Diciembre de 2020, relativo a aprobación del Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad, publicado en el BOME extraordinario nº 43, de 19 de diciembre de 2019,

VENGO EN ORDENAR la convocatoria de las siguientes plazas, correspondientes al Programa "Talleres Infantiles de Navidad 2021":

1. TALLERES PARA ALUMNADO DE EDUCACIÓN INFANTIL:

Nº de Plazas	Grupos	Especificaciones
30	2 grupos de 15	Alumnado de 3 a 5 años. Educación Infantil

2. TALLERES PARA ALUMNADO DE EDUCACIÓN PRIMARIA:

Nº de Plazas	Grupos	Especificaciones
75	5 grupos de 15	Alumnado de 6 a 12 años. Educación Primaria

REQUISITOS, SOLICITUDES Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

1. Podrán participar en el Programa "Talleres Infantiles Navidad 2021" los niños y niñas con residencia legal en Melilla que respondan a los perfiles establecidos para cada una de acciones formativas que se ofertan.
2. Los interesados deberán formular su solicitud en el modelo oficial que les será facilitado por la Dirección General de Educación e Igualdad, Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Melilla hasta cubrir el número de plazas ofertadas.
3. Las plazas disponibles se adjudicarán por el orden de su presentación en el Registro de la Ciudad Autónoma de Melilla.
4. Corresponde a la Dirección General de Educación e Igualdad la instrucción del procedimiento de adjudicación de las plazas, la cual realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.
5. El órgano colegiado competente para efectuar la propuesta de adjudicación de las plazas estará compuesto, como mínimo, por el Director General de Educación e Igualdad y dos empleados públicos designados por la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, actuando el Secretario Técnico de la Consejería como secretario.

6. La propuesta de resolución se formulará por el órgano instructor a la Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, que será la competente para resolver la convocatoria.
7. La resolución deberá relacionar a los solicitantes que obtengan plaza y determinará una lista de reserva con aquellos que no la obtengan.

Una vez admitidos los solicitantes, se comprobará que éstos cumplen los requisitos exigidos para participar en la actividad de que se trate, quedando excluidos en caso de incumplimiento, para adjudicar la plaza al siguiente solicitante de la lista de reserva.

8. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 45.1 b) de Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9. De conformidad con el artículo artículo 121 y demás concordantes de la Ley 39/15, de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no agota la vía administrativa y que contra la misma cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, pudiendo presentarse el recurso ante la propia Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, sin perjuicio de que puedan los interesados interponer cualquier otro que consideren oportuno, bajo su responsabilidad.”

Lo que se publica en el Boletín Oficial de Melilla para general conocimiento.

Melilla, 9 de diciembre de 2021,
El Secretario Técnico Acctal. de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad,
Arturo Jiménez Cano